



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 5 de Mayo)

PRESIDENCIA

### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Alvarez Rabanedo, vecino de Folgoso del Monte, contra providencia de este Gobierno confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de Molinaseca, que le impuso multa de 10 pesetas por supuesta desobediencia.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 5 de Mayo de 1896.

El Gobernador,  
**José Armero y Peñalver**

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Propuestas para provisión de las escuelas vacantes en esta provincia que han sido objeto del concurso anunciado por cédula del Rectorado del Distrito de 10 de Marzo, que fue inserto en el Boletín oficial del 24 del mismo, cuyo plazo terminó en igual día del siguiente:

Para la 1.ª elemental de niños de Astorga, con 1.100 pesetas, á Don Manuel Ferreras Díez, propietario de escuela de igual dotación; 33 años, 10 meses y 22 días, con título de normal.

Para la 2.ª, también de niños de la misma ciudad de Astorga y 1.100 pesetas, como la 1.ª, á D. Ambrosio Ramón González, propietario de escuela de igual dotación; 12 años, 10 meses y 17 días, y título también normal.

Para la elemental de niños de Riogo de la Vega, con 825 pesetas, á D. Cesáreo Alvarez Monóndez, propietario de otra de 850 pesetas; 21 años, un mes y 14 días, y título superior.

Para la de igual clase y sexo de Quintanilla de Sollamos, á D. Nicolás Prieto Cordero, propietario de igual sueldo, con 625 pesetas; 10 años, 5 meses y 21 días, y título también superior.

Para la elemental de niñas de Herreñas de Valcarlos, con 625 pesetas, á D.ª María Domínguez, propietaria de igual sueldo; 12 años, 11 meses y 24 días, y título también superior.

Para la de igual clase y sexo de Borrones, á D.ª Enriqueta J. Expósito, propietaria de igual sueldo; 6 años, 9 meses y 25 días, y título también superior.

Para la de igual clase y sexo de Luyego, á D.ª Feliciano Alvarez, propietaria de igual sueldo; 6 años, 2 meses y 15 días, y título también superior.

Para la de igual clase y sexo de Corporales, á D.ª Victoria Felipe, propietaria de 500 pesetas; 8 años, 5 meses y 17 días, y título superior.

Para la incompleta mixta de Val de San Miguel de Escalada, dotada con 500 pesetas, á D. Froilán Blanco, propietario de 625 pesetas; 11 años, 8 meses y 20 días, y título superior.

Para la incompleta de niños de Regueras, con 500 pesetas, á Don Fructuoso Colinas, propietario de 625 pesetas; 2 años, 3 meses y 2 días, y título superior.

Para la incompleta mixta de Sigüenza, dotada con 500 pesetas, á D. Manuel García Alvarez, propietario de 625 pesetas; 22 años y 12 días, y título elemental.

Para la de igual clase de Vega de Infanzones, con 500 pesetas, á Don Valentín de la Fuente, propietario de 625 pesetas; 10 años, 5 meses y 15 días, y título elemental.

Para la incompleta de niñas de Santa María de la Isla, con 275 pesetas, 8 años, 6 meses y 2 días, á D.ª Rosalía Díez Alonso, propietaria de 625 pesetas, y título elemental.

Para la incompleta mixta de Rioceso de Tapia, con 500 pesetas, á D.ª María E. Martínez Pérez, propietaria de 500 pesetas; 4 años y un día, y título superior.

Para la de igual clase y sueldo de Vallecilla, á D.ª Martina B. Campesino, propietaria de 450 pesetas; 4 años 5 meses y 16 días, y título superior.

Para la de igual clase y sueldo de Acevedo, á D.ª María Sevilla Martín, propietaria de 450 pesetas; 6 años y 19 días, y título elemental.

Para la de igual clase y sueldo de Santa Colomba de Curueño, á Doña Amalia Alvarez Cancio, propietaria de 400 pesetas; 6 años, 11 meses y 9 días, y título superior.

Para la de igual clase y sueldo de Portela de Aguiar, á D.ª Elisa Yebra Cadorniga, propietaria de 400 pesetas; 4 años, 5 meses y 19 días, y título superior.

Para la incompleta mixta de Villanueva del Carnero, dotada con 400 pesetas, á D.ª Josefa Fernández Burrogo, propietaria de 400 pesetas; 6 años, 8 meses y 11 días, y título elemental.

Para la de igual clase y sueldo de Villarodrigo de las Regueras, á D.ª Jesusa R. Robollo, propietaria de 400 pesetas; 4 años, 4 meses y 10 días, y título elemental.

Para la de igual clase y sueldo de La Ribera, á D.ª Eilaria Blanco, propietaria de 375 pesetas; 2 años, 4 meses y 7 días, y título superior.

Para la de igual clase y sueldo de Espinosa de la Ribera, á D.ª Faustina Alvarez, propietaria de 375 pesetas; un año, 11 meses y 12 días, y título superior.

Para la de igual clase y sueldo de Valporquero de Vegacervera, á Doña Estefanía Omaña, propietaria de 375 pesetas; un año, un mes y 23 días, y título superior.

Para la de igual clase y sueldo de Barrios de Nistoso, á D. Domingo Morán, propietario de 375 pesetas; 31 años, 11 meses y 9 días, y título elemental.

Para la incompleta temporera de Esplareada de Vega, con 125 pesetas, á D. Dionisio García, propietario de 250 pesetas; 2 años, 9 meses y 21 días, y título elemental.

Para la de igual clase y sueldo de Rabanal y Matueoga, á D. Marcos del Arbol, propietario de 250 pesetas; 2 años, 9 meses y 6 días, y título elemental.

León 2 de Mayo de 1896.

El Gobernador Presidente,  
**José Armero y Peñalver**

P. A. de la J. Secretario,  
**Manuel Capela.**

## Montes.

En el día 20 de Mayo del corriente año, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Palacios del Sil, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta, ya en junto, ya en lotes separados, de los productos maderables y herramientas que se mencionan en el siguiente estado, los cuales proceden de cortas fraudulentas:

Función	Pesetas	Herramientas	DEPOSITARIOS
0	40		Presidente de la Junta de Palacios de Matavilla.
40	40	un hacha.	D. Manuel Mata.
40	40	»	D. Rafael Alvarez.
1 00	1 00	»	El Peñalco de Matavilla.
4	4	»	El Peñalco de Cuervas.
1	1	un hacha.	Presidente de Sasane.
16	16	»	Peñalco de Cuervas.
1 60	1 60	»	D. Pedro Otero.
2	2	»	

  

Número y clase de montes	Especie	Montes de donde proceden
1	La Cuba.	La Cuba.
10 piezas.	Roble.	Reboliar de Petros.
10 ídem.	Ídem.	Vallina de Lauzara.
10 ídem.	Ídem.	Arroyo de Urrut.
4 tablones.	Ídem.	
1 rollo.	Ídem.	La Cuba.
1 vigueta.	Ídem.	Ídem.
1 abedul.	Ídem.	El Peñalco de Cuervas.
3 viras.	Roble.	Las Eras.
3 rollos.	Ídem.	Ídem.
3 piezas.	Ídem.	Peñas-agradas.
3 plus.	Ídem.	Leotredos.

Las subastas y disfrutes de dichos productos, se verificarán con suje-

ción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 4 de Octubre último, para el aprovechamiento de maderas, en la parte que tenga aplicación.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

León 4 de Mayo de 1895.

El Gobernador,  
José Armero y Peñalver

El día 25 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Quintana y Congosto,

bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, con asistencia de un empleado del ramo, la tercera subasta de 32 metros cúbicos de madera de pino, procedentes de corta fraudulenta del monte denominado Bajo del Piñero del Mozo, perteneciente al pueblo de Quintanilla de Fiórez, y depositadas en poder del vecino del mismo Felix Falagán, siendo valorados para su venta en 285 pesetas.

La subasta y disfrute de dichas maderas se verificarán con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 4 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se inserte en

el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y de los que deseen interesarse en la mencionada subasta.

León 30 de Abril de 1895.

El Gobernador,  
José Armero y Peñalver

El día 28 de Mayo del corriente año, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de Villayandre, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, ó una pareja de la Guardia civil, la subasta de tres pies de roble, valorados en 6 pesetas para su venta, y depositadas en po-

der del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Verdugo; cuyos árboles proceden de corta fraudulenta de los montes de dicho pueblo.

La subasta y disfrute de dichas maderas se sujetarán al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 4 de Octubre último, para el aprovechamiento de maderas.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

León 30 de Abril de 1895.

El Gobernador,  
José Armero y Peñalver.

RELACION del número de metros cúbicos de madera consignados en el plan vigente de aprovechamientos del año actual que han de subastarse por segunda vez, por no haber tenido efecto las primeras subastas, en los Ayuntamientos que en el presente estado se indican, y en los días y horas que en los mismos se estipulan, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 4 de Octubre de 1895:

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS Á QUE PERTENECEN LOS MONTES	Maderas			Fechas en que han de verificarse las subastas		
		Especie	Número de metros cúbicos	Tasación Pesetas	Día	Mes	Hora
<b>PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA</b>							
Lucillo.....	Moliosferrera.....	Roble.....	2	20	26	Mayo.....	12 de la mañana
Quintanilla de Somoza.....	Busnadiego.....	Idem.....	2	20			
	Tabuyo.....	Roble y pino.....	90	810	28	Idem.....	
<b>PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA</b>							
Castrocontrigo.....	Nogarejas.....	Roble.....	2	20	30	Mayo.....	12 de la mañana
Quintana y Congosto.....	Morla.....	Idem.....	10	100			
	Herreros de Jamuz.....	Idem.....	1	10	29	Idem.....	
<b>PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES</b>							
Riello.....	Bonella.....	Roble.....	2	20	25	Mayo.....	
	Guisatecha.....	Idem.....	3	30			
	Lariego de Arriba.....	Idem.....	2	20			
	Lariego de Abajo.....	Idem.....	2	20			
	Cansels y La Magdalena.....	Idem.....	2	20	26	Idem.....	12 de la mañana
Soto y Amio.....	Villayuste.....	Idem.....	2	20			
	Lago.....	Idem.....	2	20			
	Camposalinas.....	Idem.....	2	20			
	Soto y Amio.....	Idem.....	1	10	27	Idem.....	
Campo de la Lomba.....	Rosales.....	Idem.....	4	40			
Vegarizana.....	Garneña.....	Idem.....	4	40			
	Cirujales.....	Idem.....	10	100	28	Idem.....	
<b>PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN</b>							
Gradefes.....	Garlin.....	Roble.....	10	100	26	Mayo.....	12 de la mañana
	Nava.....	Idem.....	2	20			
	Valdealiso.....	Idem.....	4	40			
<b>PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA</b>							
Castropodame.....	Matachana.....	Roble.....	4	40	28	Mayo.....	12 de la mañana
	San Pedro Castañero.....	Idem.....	2	20			
	Turienzo.....	Idem.....	5	50			
	Viloria.....	Idem.....	2	20			
	Villaverde.....	Idem.....	5	50			
<b>PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO</b>							
Maraña.....	Maraña.....	Roble.....	14	260	26	Mayo.....	
	Idem.....	Haya.....	24				
	Vierdes y Pio.....	Roble.....	5	150	28	Idem.....	
Oseja de Sajambre.....	Idem.....	Haya.....	20				
	Oseja, Ribota y Soto.....	Roble.....	12	620	28	Idem.....	
	Idem.....	Haya.....	100				
	La Red.....	Roble.....	2	20	28	Idem.....	
	Otero.....	Idem.....	4	40			
	San Martín.....	Idem.....	2	20	28	Idem.....	
	Renedo.....	Idem.....	3	30			
Renedo de Valdetuejar.....	Las Muñecas.....	Idem.....	3	30	28	Idem.....	
	Ferreras.....	Idem.....	4	40			
	La Mata.....	Idem.....	10	100			
	La Villa del Monte.....	Idem.....	2	20			
	Valdoré.....	Idem.....	2	20	28	Idem.....	12 de la mañana
	Idem.....	Haya.....	6	50			
Villayandre.....	Velilla.....	Roble.....	3	45	28	Idem.....	
	Idem.....	Haya.....	3	20			
	Alcejo.....	Roble.....	2	20	29	Idem.....	
	Besande.....	Idem.....	5	100			
Boca de Huérgano.....	Idem.....	Haya.....	10	120	29	Idem.....	
	Baruiedo.....	Idem.....	12	120			
	Robledo.....	Roble.....	11	110	30	Idem.....	
Prado.....	La Llama.....	Idem.....	8	80			
Vegamián.....	Vegamián.....	Idem.....	45	480	30	Idem.....	
	Idem.....	Haya.....	8	80			

PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN

Santa Olaja.....	Roble.....	15	150	26	Mayo.....	12 de la mañana
Valle de las Casas.....	Idem.....	20	200			
Cebanico.....	Idem.....	5	50			
Quintanilla.....	Idem.....	2	20			
Mudreganes.....	Idem.....	10	100			
Villazanzo.....	Idem.....	4	40	28	Idem.....	
Renedo de Valderaduey.....	Idem.....	10	100			

PARTIDO JUDICIAL DE VILLAFRANCA DEL BIERZO

Paradaseca.....	Paradaseca.....	Roble.....	10	100	26	Mayo.....	
	Lusio.....	Idem.....	12	120			
	Arnadelo.....	Idem.....	8	80			
Oencia.....	Oencia.....	Idem.....	10	100	28	Idem.....	12 de la mañana
	Arnado.....	Idem.....	8	80			
	Gestoso.....	Idem.....	10	100			
	Villafubín.....	Idem.....	8	80			

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público y de los que deseen interesarse en dicha subasta. León 27 de Abril de 1896.—El Gobernador, José Armero y Peñalver.

MINAS

Habiendo presentado en este Gobierno con fecha 30 de Marzo último D. Urbano de las Cuevas, á nombre de D. Miguel Ávila Salvat, la renuncia de la mina de cobre, de 12 pertenencias, denominada *Cochán*, sita en término de Corullón, he dispuesto admitir dicha renuncia con aquella fecha de conformidad con el último párrafo del decreto bases de 1893, declarando por providencia de hoy franco y registrable el terreno, salvo mejor derecho, en cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889. León 21 de Abril de 1896.

El Gobernador,  
José Armero y Peñalver

CON FRANCISCO MORENO Y GÓMEZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Facundo Alonso Díez, vecino de Riaño, se ha presentado en el día 24 del mes de Marzo, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hulla llamada *Deocada*, sita en término del pueblo de Anciles, Ayuntamiento de Riaño, paraje denominado «La Solana». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo antiguo que existe al sitio «Entre los Liambrios», y desde él se medirán en dirección Norte, 25 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta, 200 metros al Oeste, se colocará la 2.ª; de ésta, 200 metros al Sur, la 3.ª; de ésta, 600 metros al Este, la 4.ª; de ésta, 200 metros al Norte la 5.ª, y de ésta, con 400 metros al Oeste, se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 30 de Marzo de 1896.  
Francisco Moreno y Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Administración.—Sección 1.ª

Vista la consulta de esa Comisión provincial elevada por V. S. á este Ministerio en 17 de Marzo último sobre interpretación de la Real orden de 28 Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que dicha disposición es aplicable en un todo cuando se trate de mozas á los cuales se les produce la excepción del núm. 10 del art. 69 de la ley de Reemplazos vigente al ser llamado á las filas algún hermano suyo que se halle en la situación de excedente de cupo ó con licencia ilimitada; teniendo facultades las Comisiones provinciales para resolver estos expedientes con arreglo á lo que dispone la referida Real orden.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de León.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villac

La contribución territorial é industrial de este Municipio por el cuarto trimestre del corriente ejercicio y sus atrasos, se cobra en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los días 7, 8 y 9 del próximo Mayo, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Los que en los indicados días dejen de hacer efectivas sus cuotas, pagarán los recargos de instrucción.

Villac 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pablo Casado.—P. A. D. A.: Rogelio Fernández Urueña, Secretario.

Alcaldía constitucional de Algañefe

La recaudación voluntaria del 4.º trimestre de las contribuciones directas de este Municipio, así como también la de consumos y arbitrios, tendrá lugar en los días 10 y 11 del próximo Mayo, desde las nueve de la mañana á cinco de la tarde, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes podrán concurrir á satisfacer sus cuotas.

Algañefe y Abril 30 de 1896.—El Alcalde, Santos López.

El día 10 de Mayo próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento el primer remate de venta á la exclusiva, al pormenor, de algunas especies de consumos por el cupo del Tesoro y recargos, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y si no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última el 17 del mismo, según resulta del expediente formado al efecto. Lo que se hace público por medio del presente para que los interesados puedan tomar parte en la subasta.

Algañefe y Abril 30 de 1896.—El Alcalde, Santos López.

Alcaldía constitucional de Matadón de los Oteros

La cobranza voluntaria de la contribución territorial de este Ayuntamiento del cuarto trimestre, tendrá lugar en casa del Recaudador D. Lorenzo Mata, los días 10 y 11 del próximo mes de Mayo, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

También se hace saber que terminada por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de territorial del ejercicio de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y producir dentro del mismo las reclamaciones que vieren convenientes; pues pasado que sea no serán atendidas.

Matadón de los Oteros 30 Abril 1896.—El Alcalde, Victor Lozano.

Don Eladio García Alonso, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Matanza.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre en todas las especies de consumos de este término, comprendidas la sal, el nichol, aguardientes y licores, para el año económico de 1896-97, está designado en estas Casas Consistoriales el día 10 de Mayo, y hora de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener efecto por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 4,033 pesetas 70 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del tipo mínimo de la subasta expresada, pudiendo ésta depositarse por uno de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres; siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Que para prevenir las inciertas contingencias de lo futuro, entiéndanse eliminados los vinos desde el momento en que se pongan legalmente en vigor los concordatos de la Hacienda con sus productores.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Para en el caso de ser resultante negativa dicha primera subasta, se verificará la segunda el día 20 de dicho mes, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación; pero en este caso, el arriendo será valdiero solamente por un año económico. Matanza 28 de Abril de 1896.—Eladio García.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Terminados el padrón de edificios y solares para el ejercicio próximo de 1896 á 1897, y el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria del expresado ejercicio, correspondientes á este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días; durante los cuales pueden los interesados comprendidos en los mismos presentar cuantas reclamaciones juzgaren oportunas.

Cubillas de los Oteros 30 de Abril de 1896. El Alcalde, Antonio Curieles.

Los días 10 y 11 del mes próximo de Mayo, desde las ocho de su mañana hasta las cuatro de su tarde, se halla abierta la recaudación del 4.º trimestre del presente ejercicio correspondiente á las contribuciones de territorial y subsidio industrial en la casa de D. Pedro Liébana Robles, de esta vecindad.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes que pagan en este Municipio.

Cubillas de los Oteros 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Curiees.

*Aldaldía constitucional de San Adrián del Valle*

En el día 10 del presente mes, y hora de diez á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra con la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende el impuesto de consumos y alcoholes de este distrito, para el próximo año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo de 4.409 pesetas y 50 réntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana; advirtiendo que para tomar parte en la subasta es condición precisa depositar previamente en metálico el 2 por 100 del tipo señalado para el remate. Si dicho arriendo no tuviera efecto en la primera subasta por falta de licitadores se celebrará la segunda el día 17 del indicado mes actual, á iguales horas que la anterior y con idénticas formalidades, bajo el mismo capó, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que se fija como tipo de subasta, todo de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento vigente de Consumos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes interesa.

San Adrián del Valle 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Ubaldo Blanco.

*Aldaldía constitucional de Corvillas de los Oteros*

El día 12 de Mayo próximo venidero, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, por el sistema de pujas á llana, bajo el tipo de 3.554 pesetas 78 céntimos que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, tendrá lugar la segunda el día 20 del propio mes en el referido local y hora designada anteriormente, admitiendo posturas por las dos terceras partes de la cantidad anterior.

Corvillas de los Oteros 30 de Abril 1896.—El Alcalde, Francisco Santamaría Díez.

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, el padrón de edificios y solares para el ejercicio de 1896 á 97; durante los cuales pueden los interesados examinar y producir las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Corvillas de los Oteros 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Santamaría Díez.

*Aldaldía constitucional de Cimanes del Tejar*

La Corporación y Junta de asociados, en doble número del de Concejales de este Ayuntamiento, acordaron verificar el arriendo municipal á la exclusiva de los derechos de consumos del mismo sobre las especies de vinos, aguardientes, alcoholes, carnes frescas y saladas, sal, uva, trigo, centeno, cebada y toda clase de cereales que se consuman y expendan dentro del Municipio durante el año económico de 1896 á 97, bajo el tipo total de 6 763 pesetas, incluso el recargo municipal, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de la Municipalidad.

El remate ó arriendo municipal á la exclusiva, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento referido á los diez días después de ser anunciado en el Boletín oficial de la provincia, á las dos de la tarde ante la Corporación municipal.

La subasta ó arriendo se ajustará en un todo al pliego de condiciones antes expresado; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta ó remate, es preciso depositar antes de la hora señalada en arcas del Municipio ó de este Ayuntamiento, una cantidad en metálico equivalente al 12 por 100 del cupo señalado por los derechos del Tesoro y recargo municipal.

Cimanes del Tejar á 25 de Abril de 1896.—El Teniente en funciones, Juan Fernández.—P. S. M.: El Secretario, Pablo Estrada.

*Aldaldía constitucional de Cacabelos*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince y ocho días respectivamente, el apéndice de altas y bajas, base para el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1896 á 97, y el padrón de cédulas personales para el mismo año, á fin de que dentro de dichos plazos puedan ser examinados por los interesados y hacer cuantas reclamaciones consideren procedentes.

Cacabelos 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Saturnino Vázquez.

*Aldaldía constitucional de San Martín de Moreda*

Se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario, para oír las reclamaciones, matrícula de subsidio y padrón de cédulas personales, formados por este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1896 á 97; debiendo advertir que pasado dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

San Martín de Moreda 26 de Abril de 1896.—Santiago Abella.

*Aldaldía constitucional de Vega de Valcarlos*

Habiéndose confeccionado por esta Aldaldía la matrícula industrial para el año económico de 1896 á 97, se halla expuesta al público por término de diez días, á fin de que los que se crean perjudicados puedan formular sus reclamaciones dentro de dicho plazo, contado desde el día de la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial; pues

transcurrido que sea no podrán ser admisibles.

Vega de Valcarlos y Abril 28 de 1896.—El Alcalde, Inocencio Tejero.

*Aldaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez*

El día 17 del actual desapareció del domicilio de sus padres el joven Nicolás Delgado Cobo, de 16 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro y rayadas, en mal uso, camisa de lienzo de algodón, botas color café, calza borceguiles; va indocumentado.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial á fin de que las autoridades procedan á su busca y captura, conduciéndole á mi disposición caso de ser habido.

Puente de Domingo Flórez 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Plácido Barrio.

*Aldaldía constitucional de Barjas*

Terminado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento, formado para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de oír las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se produzcan.

Barjas 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Constantino Soto.

*Aldaldía constitucional de Cabrillanes*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años económicos de 1892-93 y 1893-94, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Cabrillanes 26 de Abril de 1896.—El Alcalde, Enrique Prieto.

**JUZGA DOS**

D. Camilo Meneses Alvarez, Juez municipal de Villafranca del Bierzo y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de setecientos reales de capital é intereses del año último, á razón de un nueve por ciento, á D. Dionisio Lago, vecino de Valtuille de Arriba, se saca á pública subasta, como de la propiedad del donador Martín Lago, hoy sus herederos Feliciano Lago é Isabel Alba, vecinos de dicho Valtuille de Arriba, los bienes siguientes:

Pesetas

1.º Una casa, de alto y bajo, cubierta de leña, de doce varas menos cuarta de largo, y cinco de ancho, sita en el pueblo de Valtuille de Arriba; que linda por el Norte, más de Félix González; por el Sur, calleja de Francisco Fontebou; por el Este, casa de Antonio Lago, y por el Oeste, con la ejecutada Isabel Alba, viuda de Martín Lago; tasada en quinientas cincuenta pesetas..... 550

Pesetas

2.º Un prado, al sitio de Valtuille, término de dicho Valtuille, de cubida un medio y un cuartillo; que linda Naciente, camino servidumbre; Mediodía, prado de Carlos López; Poniente, cerro del Escuro, y Norte, prado de Antonio Lago; tasado en cuarenta pesetas..... 40

3.º Una viña, al sitio de Valtuille, en dicho término, de cubida un jornal, y linda Naciente, viña de Isidoro Ochoa; Mediodía, más de Benito Armentero; Poniente, más de Félix González, y Norte, más de Diego Morán; tasada en treinta pesetas..... 30

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintisiete del corriente, y hora de las diez de su mañana, con la advertencia de que no hay títulos de pertenencia, y que no se admitirán posturas sin la consignación previa que la ley determina, y en la que no se cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia, explico el presente edicto dado en Villafranca del Bierzo á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Camilo Meneses.—Por su mandado: Ventura Valcarlos, Secretario.

D. José Vázquez López, Juez municipal de San Adrián del Valle.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Domingo España, de esta vecindad, de la cantidad de ciento cuarenta pesetas, costas, gastos, daños y perjuicios que como administrador de la casa de Pastrana, en el estado de Alija, y procedentes de arrendamiento de una finca titulada El Bosque, en término del citado Alija, le es en deber D. Antonio Rubio Fernández, vecino del mentado Alija, se saca á pública subasta, por término de veinte días, como de la propiedad del Antonio, la finca siguiente:

Pesetas

Un solar de casa, con su huerta, contigua á la espalda, que linda al Oriente, de Nicasio Fernández; Mediodía, de Jacinto Hidalgo; Poniente, el mismo Jacinto y Jerónimo del Río, y Norte, calle pública, ó sea Plaza Mayor de Alija, donde está situada; mide todo ello una extensión de doscientos veinticuatro metros cuadrados; valorado en ciento noventa y siete pesetas..... 197

El remate tendrá lugar el día veintidós del actual á las dos de la tarde en la sala de audiencia de este Juzgado, con las advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta, y que dicha finca carece de título de propiedad, en cuyas condiciones se saca á la venta.

San Adrián del Valle primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—José Vázquez.—De su orden: Isidro Falcón y Otero, Secretario.